

**PROCESO: VERBAL – SOCIEDAD DE HECHO COMERCIAL.**

**RADICADO No. 2021-00586-00**

Pasa al Despacho del señor Juez para adoptar la decisión pertinente.  
BUCARAMANGA, FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**

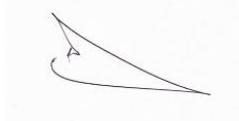
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA, FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Revisada la demanda VERBAL – SOCIEDAD DE HECHO COMERCIAL, presentada por GUSTAVO MARTINEZ SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.218.486, email, [gusmartinez0725@gmail.com](mailto:gusmartinez0725@gmail.com), quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. JESSICA ALEXANDRA ZUÑIGA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.680.319, TP No. 296.642 del C.S.J., email, [alexa9090\\_yeka@hotmail.com](mailto:alexa9090_yeka@hotmail.com), contra ABDONSO BARAJAS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.837.680, integrando como litisconsortes necesarios al señor HERNANDO DUARTE CORREA , identificado con cedula de ciudadanía No. 5.670.968 y la señora HERMINDA FONTECHA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.332.703; Observa el Despacho que para mejor proveer, se requiere que la parte actora allegue nuevo poder para actuar, donde se incluyan como demandados a los litisconsortes necesarios, el señor HERNANDO DUARTE CORREA y la señora HERMINDA FONTECHA MORALES, ya que en el allegado, solo se menciona al señor ABDONSO BARAJAS; y así mismo, respecto de la solicitud de medias cautelares, estas deberan ser acordes al tramite procesal adelantado, razon por la cual debera ser corregidas, y previo al decreto de las mismas, se solicita que allegue caucion a travez de poliza judicial, de conformidad a lo establecido por el articulo 590 del C.G.P., por el valor de (\$12.000.000,00).

Por lo antes expuesto, se concede el término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad a lo reglado por el articulo 82 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**WILSON FANFAN JOYA**

Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:  
FEBRERO 18 DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA